

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 203-2014/MDSM
San Miguel, 18 MAR. 2014

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL;

VISTOS, el memorando N°193-2014-GAF/MDSM emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, el informe N°164-2014-GAJ/MDSM emitido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos, el memorando N°158-2014-SGPR-GPP/MDSM emitido por la Subgerencia de Presupuesto y Racionalización, el informe N°068-2014-SGL-GAF/MDSM emitido por la Subgerencia de Logística y el memorando N°202-2014-GM/MDSM emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°020-2014/MDSM la entidad aprueba el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de San Miguel en aplicación del artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Legislativo N°1017, que establece que cada entidad debe prever los bienes, servicios y obras que se requerirán durante el ejercicio presupuestal, no obstante la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, en calidad de área usuaria, solicita al área encargada de las contrataciones, la inclusión de la contratación de dicho servicio, al amparo del artículo 9° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N°184-2008-EF, que permite modificar el plan anual de contrataciones según la asignación presupuestal o en caso de reprogramación de metas cuando se tenga que incluir o excluir procesos de selección;

Que, la Subgerencia de Logística a través del informe de vistos, gestiona el requerimiento de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente para la contratación del "Servicio de movimiento de tierras en el Malecón de San Miguel", ascendente a S/.198,375.00 (ciento noventa y ocho mil trescientos setenta y cinco con 00/100 nuevos soles), para lo cual es indispensable, antes de convocar el respectivo proceso de selección, incluir en el plan de contrataciones a través de una modificación conforme prescribe la norma;

Que, la Gerencia de Asuntos Jurídicos mediante informe de vistos señala que según los artículos 8° y siguientes del Decreto Legislativo N°1017, Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 12° de la misma, es requisito para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que esté incluido en el plan anual de contrataciones y cuente con el expediente de contratación debidamente aprobado, el mismo que incluirá la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento;



